

**Rechaza Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Edificación ING DOM N° E-257 de fecha 22.04.2021.**

**UBICACIÓN:**

**BOMBERO NUÑEZ N° 361**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 118 /2021**

**RECOLETA,**

**16 NOV. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DIGITAL N° E-257 de fecha 22.04.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Edificación*, para la propiedad ubicada en **BOMBERO NUÑEZ N° 361**, con destino **Equipamiento de Comercio (Local Comercial) de escala Básica**.
2. Correo Electrónico de fecha 14.06.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL N° E-488 de fecha 22.07.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Correo Electrónico de fecha 24.08.2021 que reitera puntos pendientes del Acta de Observaciones.
5. ING DIGITAL N° E-551 de fecha 14.09.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
6. Que del análisis de las respuestas a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
  - a) **Observación n° 1.2.2:** Presenta solicitud con distintas superficies construidas, indicándose en el cuadro 5.1 una superficie total edificada de 177,50 m2, en tanto que en el cuadro 5.12 señala una superficie edificada de 193,48 m2.
  - b) **Observación n° 20:** De acuerdo a lo descrito en planta de arquitectura de primer y segundo piso no cumple con la definición de edificación continua, al no emplazarse en la Línea de Edificación, sino que describe un plano de fachada retranqueado en 0,56m (de acuerdo a los diferenciales de la total Sur y la sumatoria de la fracciones detalladas en Lámina 1 de 2) respecto a la Línea de Cierre y Línea de Edificación, incumpliendo por tanto con lo señalado en la DDU N° 391 y DDU Específica N° 3/2014.

Adicionalmente no cumple con la definición de plano de fachada concurrente a los deslindes, al presentar dos distanciamientos menores a los permitidos por la OGUC, respecto de los deslindes Norte y Sur.

- c) **Observación n° 26:** No se resuelven la observación ya que la escalera propuesta constituye una fachada con vano al vecino (aplica definición de fachada con vano del Art 1.1.2 de la OGUC), incumpliendo con el distanciamiento mínimo establecido de acuerdo al Art 2.6.2 de la OGUC.

- d) **Observación n° 31** : No cumple con la correcta dotación de estacionamiento, ya que aplica los parámetros y bases de cálculo de estacionamientos de autos, bicicletas y camiones del Plan Regulador Comunal de Recoleta anterior a la Modificación N° 2 de PRC Recoleta del año 2018, considerando que se trata del destino Local Comercial para todo el inmueble, es decir para 177,50 m<sup>2</sup> de construcción, a una tasa de 1 estacionamiento cada 50 m<sup>2</sup> se obtiene 3,55 unidades de estacionamiento, que por aproximación se traducen en 4 unidades de estacionamiento más una de Carga y Descarga. De ellos puede descontar, por aplicación de descuento de bicicletas un máximo de 1 unidad, resultando que debe dar cuenta de 3 estacionamientos vehiculares y uno de carga y descarga, en tanto que solo resuelve un estacionamiento vehicular y uno de carga y descarga en el Anteproyecto.

Adicionalmente la solución propuesta de Estacionamiento de Carga y Descarga no cumple con las exigencias de maniobra establecidos en el Art 7.1.2.3 del PRMS y 5.2.6 del PRC Recoleta, efectuando su maniobra en reversa al espacio público.

Finalmente no describe solución del estacionamiento destinado a personas con discapacidad por tratarse de un edificio que presta un servicio a la comunidad.

7. Lo establecido en el Artículo 42º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, relativo a Renuncia y Desistimiento.
8. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Edificación, ING DIGITAL N° E-257* de fecha 22.04.2021, para la propiedad ubicada en **BOMBERO NUÑEZ N° 361**, con destino **Equipamiento de Comercio (Local Comercial) de escala Básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-257** de fecha 22.04.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/mei\_12.11.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sra. Pamela Jadue Jadue**  
Propietaria – Bombero Nuñez N° 361, Recoleta  
[jaduejadue@gmail.com](mailto:jaduejadue@gmail.com)
- **Sr. Cristian Gómez Fiedler**  
Arquitecto Patrocinante – Simón Bolívar N° 5817 Depto E, La Reina  
[iconoser@gmail.com](mailto:iconoser@gmail.com)

I.D.Doc: 1905938